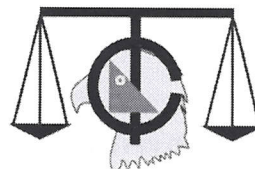




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sr. Daniel Roberto MAC LEOD, quien acredita identidad con DNI N° 18.615.612, en su carácter de apoderado de la firma NEWXER S.A., formalizan el presente Contrato de Locación de Servicios, en el marco del expediente Letra: TCP-DA, N° 215/2019, caratulado: "S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA IMPRESIÓN Y LA ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE PARA DIGITALIZACIÓN".

PRIMERA "OBJETO": LA EMPRESA, se compromete a prestar al TRIBUNAL el servicio de alquiler de 11 (once) equipos multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización, los cuales serán instalados en la Sede y Delegaciones de este Organismo en las cantidades y lugares que le indique el área de Informática y Comunicaciones de **EL TRIBUNAL** a **LA EMPRESA**.

SEGUNDA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO":

-**LA EMPRESA** se obliga a instalar 11 (once) equipos multifunción, según el siguiente detalle de equipos:

- 4 (cuatro) equipos XEROX modelo B 405, nuevos sin uso.

Convenio Marco Registrado bajo el N° 139 – Tribunal de Cuentas

- 6 (seis) equipos XEROX modelo WC 3615, usados con no más de 100.000 copias realizadas por equipo.
- 1 (uno) equipo XEROX modelo B 605, nuevo sin uso.

-**LA EMPRESA** deberá proveer a **EL TRIBUNAL**, todos los drivers y software anexos que las impresoras necesiten para un correcto funcionamiento, actualizados (Linux y Windows servers).

-El servicio debe incluir en el abono mensual 40.000 (cuarenta mil) copias e impresiones; y las digitalizaciones libres.

-**LA EMPRESA** prestará el servicio de mantenimiento de todos los equipos mencionados, de forma integral, en las instalaciones del Organismo y sus delegaciones, comprendiendo mano de obra, provisión de repuestos, insumos y tonners originales (**No se acepta cartuchos recargados**), exceptuando la provisión de papel.

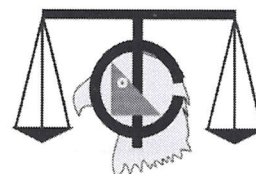
-El tiempo de respuesta ante requerimientos de servicio por mal funcionamiento no deberá exceder las 4 horas y en caso de demora superior a 24 horas en la reparación de algún equipo o ante la necesidad de su traslado a los talleres de **LA EMPRESA**, se deberá reemplazar el equipo por uno de idénticas prestaciones a fin de garantizar el servicio normal, previa autorización de **EL TRIBUNAL** para ser retirado. El traslado como así también la reinstalación de los equipos, se hará exclusivamente a cargo de **LA EMPRESA**.

-**LA EMPRESA** deberá capacitar al personal de **EL TRIBUNAL** para el cuidado y mantenimiento básico de los equipos y en la instalación, configuración y operación del sistema de Digitalización.

-**LA EMPRESA** se compromete a dar el servicio en forma continua con mantenimiento preventivo según considere para lograr la finalidad de calidad de prestación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

LA EMPRESA emitirá informe mensual de lectura de medidor de copias. Dicho informe llevará el conforme del personal a cargo y será presentada junto a la factura mensual.-----

TERCERA “OBLIGACIONES DE EL TRIBUNAL”: EL TRIBUNAL se compromete a:

-Tener cuidado y uso adecuado de las máquinas objeto de la contratación. Los servicios que fueran requeridos como consecuencia de accidentes, incendio, agua, negligencia o variación de energía eléctrica, o fallas de funcionamiento, resultantes del uso de piezas o accesorios no autorizados por **LA EMPRESA** o cualquier otra causa al margen del uso no habitual del equipo, quedarán a cargo de **EL TRIBUNAL**.

-Proveer de instalación eléctrica, los requisitos ambientales y de espacio que requiere el debido funcionamiento de los mismos, todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas y de manutención establecidas por **LA EMPRESA**.

Permitir el acceso de personal de **LA EMPRESA** para atención de los equipos dentro de las horas normales de trabajo de **EL TRIBUNAL**.-----

CUARTA “PLAZO DE CONTRATACIÓN”: El presente contrato de Locación de Servicios tendrá un período de extensión de 12 (doce) meses a partir del 01/12/2019.-----

QUINTA “CONTRAPRESTACIÓN”: Las partes establecen que por la prestación del servicio de alquiler de 11 (once) equipos multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización, EL TRIBUNAL abonará durante los 12 (doce) meses, la suma mensual de \$ 70.483 (setenta mil cuatrocientos ochenta y tres pesos) y con un valor por copia excedente de \$ 1,30 (un peso con treinta centavos) por cada copia excedente.-----

Convenio Marco Registrado bajo el N° 139 – Tribunal de Cuentas

SEXTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”: Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de Servicios asume el carácter de personal e intransferible respecto de **LA EMPRESA**.-----

SÉPTIMA “OBLIGACIONES”: **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que irroque el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a **EL TRIBUNAL**, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----

OCTAVA “FACTURACIÓN”: **LA EMPRESA** presentará en la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual y a mes vencido, la factura reglamentaria en original una vez cumplido los servicios solicitados por **EL TRIBUNAL**, atento las condiciones económicas que se pacten en las presentes cláusulas, presentando asimismo:

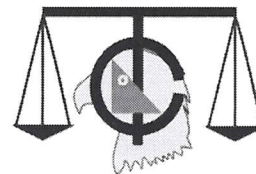
- a) factura reglamentaria (según AFIP).
- b) Certificado de Cumplimiento Fiscal (AREF) y Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF), vigentes.
- c) Informe mensual de lectura de medidor de copias.

De no recibir la documentación requerida, no se procederá a la liquidación de la factura del consumo mensual, hasta tanto no se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios.-----

NOVENA “GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN”: **LA EMPRESA** debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

dentro de los 8 (ocho) días, computados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en una de las siguientes formas:

- Mediante depósito en la cuenta del Tribunal de Cuentas N° 1710300/2 en el Banco de la Provincia de Tierra de Fuego.
- Con Seguro de Caución, mediante Póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

DÉCIMA "PENALIDADES": LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones según lo previsto:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1º INFRACCIÓN	APERCIBIMIENTO
2º INFRACCIÓN	MULTA DEL 20% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN
3º INFRACCIÓN	MULTA DEL 50% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN

Cuando se detectaran infracciones, conforme actas labradas al efecto, el contratante dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, computados desde la notificación de la citada acta, para efectuar su descargo por escrito ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverá conforme a los antecedentes obrantes.

Por la no presentación de la documentación requerida:

De no recibir la documentación requerida en la cláusula octava en el termino allí consignado, no se procederá a la liquidación de la factura del servicio mensual, hasta tanto se haga efectiva la entrega de los documentos, que tienen el carácter

Convenio Marco Registrado bajo el N° 139 – Tribunal de Cuentas

de obligatorios, suspendiéndose el plazo de pago dispuesto en la cláusula novena, si existieren observaciones o falta de la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputables a **LA EMPRESA**.

EL TRIBUNAL se reserva en especial el derecho de suspender el ingreso del personal de **LA EMPRESA** y rescindir el contrato de forma unilateral, en caso de incumplimientos en la prestación del servicio y/o presentación de la documentación requerida en la cláusula octava del presente, en los términos allí indicados, en los puntos 75, 76 y ccs., del artículo 34 del Decreto provincial N° 674/11, como así también, de iniciar acciones judiciales por los daños y/o perjuicios ocasionados a este Organismo en caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato.-----

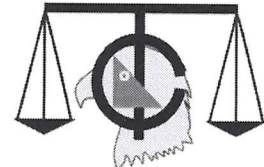
DÉCIMO PRIMERA “CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES”: **EL TRIBUNAL** no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando **LA EMPRESA**, obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y **EL TRIBUNAL**.-----

DÉCIMO SEGUNDA “RESCISIÓN DEL CONTRATO”: El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse fehacientemente ello con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días de la fecha de rescisión, suscribiéndose al efecto el Acta correspondiente, sin necesidad de expresión de causa. Asimismo, podrá rescindirse de manera unilateral por la Administración por las causales de incumplimiento contractual, conforme lo previsto en el artículo 34 puntos 75, 76 y ccs., del Decreto provincial N° 674/2011.-----

DÉCIMO TERCERA “JURISDICCIÓN COMPETENTE”: Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 21 días del mes de noviembre de 2019.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

NEWXER S.A.
Maipu 1155
NIEL R. MAC LEOD
DNI 18.615.812
Encomendado Suc.

Convenio Marco Registrado bajo el N° 139 – Tribunal de Cuentas

[Faint handwritten signature]